

## SEGUNDA ESCOLÁSTICA

### 1. Fray Francisco de Vitoria (1486-1546) – “*Relecciones Teológicas*”

“Investígase finalmente si las leyes civiles obligan a los legisladores y principalmente a los reyes. A algunos les parece que no, porque están sobre toda la república, y nadie puede ser obligado sino por un superior. Esto no obstante, más probable parece que las leyes también les obliguen. Se prueba en primer término, porque un legislador que no cumpliera sus propias leyes haría injuria a la república y a los restantes ciudadanos, siendo él parte de la república y levantando las cargas de ella, conforme a su persona, cualidad y dignidad.

Más como esta obligación es indirecta, se prueba de otro modo, La misma fuerza tienen las leyes dadas por el rey que si fuesen dadas por toda la república, como se ha dicho antes. Pero las leyes dadas por la república obligan a todos. Luego, aunque estén dadas por el rey, obligan al mismo rey.

Se confirma esta prueba. En el principado aristocrático los *senatus consultae* obligan a los mismos senadores, sus autores, y en el régimen popular los plebiscitos obligan al pueblo. Luego, del mismo modo las leyes reales obligan a los reyes, y así, aunque pende de su voluntad el dar las leyes, no pende de ella el que obliguen o dejen de obligar. Ocurre aquí lo que en los pactos: pacta uno libremente, pero se obliga al pacto.

De todo lo dicho se infiere un corolario y es: el derecho de gentes, no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los hombres, sino que tiene verdadera fuerza de ley. El orbe todo, que en cierta manera forma una república, tiene poder de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del derecho de gentes, ya en paz, ya en guerra, en los asuntos graves, como en la intangibilidad de los legados y ninguna nación puede creerse menos obligado al derecho de gentes, porque está dado con la autoridad de todo el orbe.”

### 2. Padre Juan de Mariana (1536-1624) – “*Del Rey y de la institución real*”

“Tenga sabido, por fin, el príncipe que las sacrosantas leyes en que descansa la salud pública han de ser solo estables si las sanciona él mismo con su ejemplo. Debe haber una vida tal, que no consienta nunca el ni otro puedan mas que las leyes; pues estando contenido en ellas lo que es lícito y de derecho, es indispensable que el que las viola se aparte de la probidad y la justicia, cosa a nadie concedida, y mucho menos al rey que debe emplear todo su poder en sancionar la equidad y en vindicar el crimen, teniendo siempre en ambas cosas puesto su entendimiento y su cuidado. Podrán los reyes, exigiéndolo las

circunstancias, proponer nuevas leyes interpretar y suavizar las antiguas, suplirlas en los casos en que sean insuficientes, mas nunca trastornarlas a su antojo, ni acomodarlas todo a sus caprichos y a sus intereses, sin respetar para nada las instituciones y las costumbres patrias, falta ya solo de tiranos. Los príncipes, aunque legítimos, no deben obrar jamás de modo que parezcan ejercer su dignidad independientemente de las leyes.”

“Consideradas atentamente, ¿será acaso difícil explicar el modo de resolver la cuestión propuesta? En primer lugar, tanto los filósofos como los teólogos, están de acuerdo que si un príncipe se apoderó de la república a fuerza de armas, sin razón, sin derecho alguno, sin el consentimiento del pueblo, puede ser despojado por cualquiera de la corona del gobierno, de la vida; que siendo un enemigo público y provocando todo género de males a la patria y haciéndose verdaderamente acreedor por su carácter al nombre de tirano, no sólo puede ser destronado sino que puede serlo con la misma violencia con la que el arrebató un poder que no pertenece sino a la sociedad que oprime y esclaviza... Si el príncipe empero fuese tal por derecho hereditario o por voluntad del pueblo, creemos que ha de sufrírsele a pesar de sus liviandades y sus vicios, mientras no desprecie esas mismas leyes que se le impusieron por condición cuando se le confió el poder supremo. No hemos de mudar fácilmente de reyes, si no queremos incurrir en mayores males y provocar disturbios, como en este mismo capítulo dijimos. Se les ha de sufrir lo más posible, pero no ya cuando trastornan la fe pública, se apoderen de las riquezas de todos, menosprecien las leyes y la religión del reino, y tengan por virtud la soberbia, la audacia, la impiedad, la conculcación sistemática de todo lo más santo. Entonces es ya preciso pensar en la manera en cómo podría destronársele a fin de que no se agraven los males ni se venga una maldad con otra”.